



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0100-2023-GAF/MDP

PICHANAQUI, 04 DE SETIEMBRE DEL 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

El INFORME N° 006-2023-SGDH/GDS/MDP, DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023; INFORME N° 366-2023-SGDDH/GBS/MDP, DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023; INFORME N° 0757-2023-GDS/MDP, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2023; INFORME N° 0689-2023-SGLySG-GAF/MDP, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Directiva De Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en el Artículo 40°, **Encargos a personal de la institución** "40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, con DIRECTIVA N°005-2019-GPyP/MDP; denominado "DIRECTIVA SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", establece los lineamientos para otorgar encargos internos a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el cual es aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2019-MDP/GM, de fecha 17 de octubre del 2019;

Que, con DECRETO SUPREMO N° 095-2023-EF "Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones";

Que, mediante el INFORME N° 006-2023-SGDH/GDS/MDP, DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023, Leslie Katherine Cárdenas Pérez – Responsable del Compromiso I; informa que se tiene programado realizar una capacitación para 53 actores sociales dentro de ellos 40 actores sociales son encargados de realizar la visita domiciliar georreferenciada a través de su aplicativo móvil a los niños menores de 3 a 5 meses, la misma que se realizara el día 08 de setiembre del 2023. Por ello solicita la asignación de fondo por encargo, por la suma de S/. 2,160.00 (Dos Mil Ciento Sesenta Con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de pasajes de ida y vuelta y recargas de los actores sociales;

Que, mediante el INFORME N° 366-2023-SGDDH/GBS/MDP, DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023; la Abog. Nathaly Barzola Huamán - Sub Gerente de Gestión del Desarrollo Humano; solicita la asignación de fondo por encargo, a nombre de LESLIE KATHERINE CÁRDENAS PEREZ – RESPONSABLE DEL COMPROMISO I; por la suma de S/. 2,160.00 (Dos Mil Ciento Sesenta Con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de pasajes de ida y vuelta y recargas de los actores sociales; el cual se realizará el 08 de setiembre del 2023;

Que, mediante el INFORME N° 0757-2023-GDS/MDP, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2023; el Prof. Ponciano Quispe Rojas – Gerente de Bienestar Social; solicita la asignación de fondo por encargo, a nombre de LESLIE KATHERINE CÁRDENAS PEREZ – RESPONSABLE DEL COMPROMISO I; por la suma de S/. 2,160.00 (Dos Mil Ciento Sesenta Con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de pasajes de ida y vuelta y recargas de los actores sociales; el cual se realizará el 08 de setiembre del 2023;

Que, mediante el INFORME N° 0689-2023-SGLySG-GAF/MDP, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2023, el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que es de opinión favorable que se otorgue el encargo interno por el monto de S/. 2,160.00 (Dos Mil Ciento Sesenta Con 00/100 Soles); a nombre de LESLIE KATHERINE CÁRDENAS PEREZ – RESPONSABLE DEL COMPROMISO I; para cubrir los gastos de pasajes de ida y vuelta y recargas de los actores sociales; el cual se realizará el 08 de setiembre del 2023; Así también indica que los servicios requeridos (pasaje y recarga) no se pueden solicitar mediante orden de servicio; Asimismo, hace mención a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 036 - 2010-EF-77.15. Artículo 4.- el cual establece lo siguiente "De los "Encargos a personal de la Institución" ITEM 1, El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004 -2009 -EF/77.15. Donde regula la forma de otorgar fondos por encargos al personal de la entidad, como es el caso, en tal sentido recomienda otorgar el fondo por encargo interno a quien corresponda, acotando que, para el trámite de estos fondos por encargos al personal, deben de ser tramitados con anticipación a efectos de que se puedan realizar las acciones administrativas que el caso amerita;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 000000001980, de fecha 04 de setiembre del 2023; el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa sobre la Asignación Presupuestal a fin de cubrir el gasto detallado líneas arriba, por el monto de S/. 2,160.00 (Dos Mil Ciento Sesenta Con 00/100 Soles);

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDP;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el encargo Interno a nombre de la SERVIDORA KATHERINE CÁRDENAS PÉREZ - RESPONSABLE DEL COMPROMISO I; por el monto total de S/. 2,160.00 (DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 SOLES); para cubrir los gastos de ESTIPENDIOS (PASAJES Y RECARGAS) DE LOS ACTORES SOCIALES, el cual se REALIZARA EL DÍA 08 DE SETIEMBRE DEL 2023; en cumplimiento al DECRETO SUPREMO N° 095-2023-EF; todo ello en referencia al Formato N° 01 "Autorización De Encargo Interno Al Personal De La Institución" de la DIRECTIVA N° 05-2019-GPyP/MDP, aprobada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2019-MDP/GM; en merito a los fundamentos expuestos y con los documentos sustentatorios que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - LOS SERVIDORES (as) responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería en lo que corresponda.

ARTICULO CUARTO. NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas